


JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA NORTE 3
RESOLUCION N° 01769-2021-JEE-LIN3/JNE

 Firmado digitalmente por:
 GERSSON
 TASYCO SOTIL
 Fecha: 08/06/2021
 14:53:48

 Firmado digitalmente por:
 VÍCTOR JULIO
 VALLADOLID
 ZETA
 Fecha: 08/06/2021
 13:59:07

EXPEDIENTE N.° SEPEG.2021001251
ACTA ELECTORAL N.° 047016-92-V

 LIMA
 LIMA
 SANTA ROSA

Los Olivos, siete de junio de dos mil veintiuno.

VISTA el acta electoral observada, remitida por la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales (ODPE), correspondiente a la elección de Segunda Elección Presidencial.

CONSIDERANDOS

1. **Motivo por el cual el acta ha sido observada:** El acta ha sido observada por cuanto se tiene que el total de votos es menor que el total de ciudadanos que votaron y ambas menores al total de electores hábiles (**D**).
2. **Resultado del cotejo realizado entre el acta emitida por la ODPE con el ejemplar del acta del JEE:** Hecho el cotejo, se comprueba que **EXISTE COINCIDENCIA**, en cuanto a su contenido.
3. **Análisis y conclusión:** Que, con respecto al error material identificado como "**D**", se tiene que el total de votos es menor que el total de ciudadanos que votaron y ambas menores al total de electores hábiles, se tiene que el artículo 15.2 de la Resolución N.° 0331-2015-JNE, señala que: "*En el acta electoral en que la cifra consignada como "total de ciudadanos que votaron" es mayor a la suma de: a) los votos válidos emitidos a favor de cada organización política, b) los votos en blanco, c) los votos nulos y d) los votos impugnados, se mantiene la votación de cada organización política. En este caso, se suma a los votos nulos, la diferencia entre el "total de ciudadanos que votaron" y la cifra obtenida de la suma de los votos emitidos*".
4. Lo cual al presente caso se tiene que realizada la sumatoria de los votos válidos emitidos a favor de cada organización política, los votos en blanco, los votos nulos y los votos impugnados se tiene la cifra de 236 (*no obstante que en ejemplar del acta electoral cuestionada remitida por la ODPE, se ha considerado erróneamente la cifra de 245*), por lo que habiéndose considerado como el total de ciudadanos que votaron en la cifra de 245, se advierte una diferencia de 9 (nueve) votos, los mismos que atendiendo al dispositivo legal antes citado, corresponde sumarlos al total de votos nulos obtenidos.

Por lo tanto, este Jurado Electoral Especial, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE
Artículo primero. - Declarar **VALIDA** el acta electoral **047016-92-V**.

Artículo segundo. – **CONSIDERAR** como total de votos nulos la cifra de **26**.

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA NORTE 3

Dirección: Calle Daniel Fernández N.° 3857, Lima Norte, Los Olivos



ELECCIONES GENERALES 2021

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA NORTE 3

RESOLUCION N° 01769-2021-JEE-LIN3/JNE

Firmado
Digitalmente por:
VICTOR JULIO
VALLADOLID
ZETA
Fecha: 08/06/2021
13:59:09



Firmado
Digitalmente por:
GERSSON
TASAYCO SOTIL
Fecha: 08/06/2021
14:53:49

Artículo tercero. - PUBLICAR la presente resolución en el panel del Jurado Electoral Especial, en el portal web del Jurado Nacional de Elecciones y **REMITIRLA** a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

Víctor Julio Valladolid Zeta (Presidente)

José Oscar Paredes Sivirichi (Segundo Miembro)

Firmado
Digitalmente por: **Augusto Sandro Hipólito Romero (Tercer Miembro)**

JOSE OSCAR
PAREDES
SIVIRICHI

Fecha: 08/06/2021
11:52:43

Gersson Luis Abelardo Tasayco Sotil
(Secretario)

Firmado
Digitalmente por:
AUGUSTO
SANDRO HIPOLITO
ROMERO
Fecha: 08/06/2021
10:05:41

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA NORTE 3

Dirección: Calle Daniel Fernández N.° 3857, Lima Norte, Los Olivos

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Jurado Nacional de Elecciones, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas leyendo el código QR.

